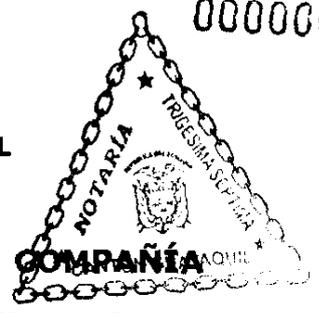


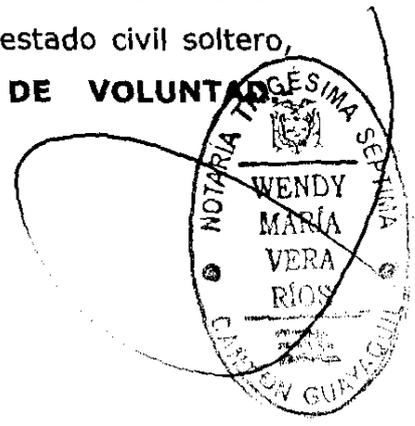
**AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CRUZBARCORP S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: USS/. 800
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintiocho de Enero del dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen **RILDO TITO CRUZ BARZOLA**, de estado civil soltero, de profesión Economista Agrícola; y, **OMAR TITO CRUZ BARZOLA**, de estado civil soltero, Ejecutivo.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:
SEÑORITA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía **CRUZBARCORP S.A.** así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: **RILDO TITO CRUZ BARZOLA**, ecuatoriano, mayor de edad, Economista Agrícola, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, **OMAR TITO CRUZ BARZOLA** ecuatoriano, mayor de edad, Ejecutivo, de estado civil soltero, por sus propios derechos.- **SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD**



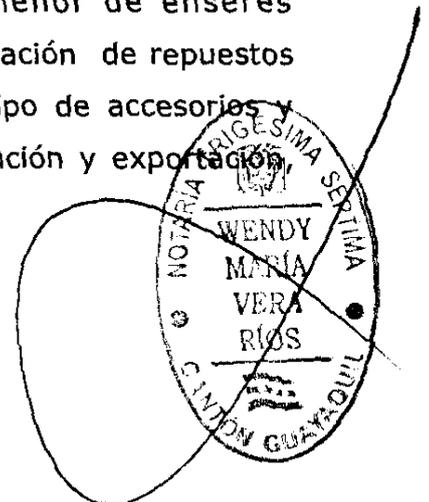
AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior,
2 manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo
3 la denominación **CRUZBARCORP S.A.**, y que en los estatutos y
4 declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la
5 compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos
6 los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS**
7 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CRUZBARCORP S.A., CAPITULO**
8 **PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y**
9 **PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**
10 **DOMICILIO.-** La compañía se denomina **CRUZBARCORP S.A.**, es de
11 nacionalidad ecuatoriana, con ~~domicilio principal~~ en la ciudad de
12 ~~Guayaquil~~, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o
13 fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO:** la compañía se
14 dedicará a: la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios,
15 viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas
16 industriales; a efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo
17 celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y
18 semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como
19 carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos
20 y fluviales, y demás; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de
21 bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad
22 horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliaria de
23 terceros, alquiler de todo clase de equipos para la construcción; la
24 importación, exportación, comercialización, distribución, compra, venta de
25 suplementos alimenticios, productos nutricionales y naturales, medicinales,
26 importación, compra, venta, distribución y comercialización de cosméticos,
27 a la compra, venta comercialización distribución exportación e importación
28 de generadores de energía eléctrica, a la administración de centros

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



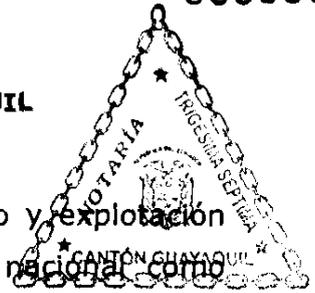
1 educativos primarios y secundarios; importar, exportar, comercializar,
 2 representar, dar mantenimiento, distribuir equipos de seguridad industrial,
 3 incluso podrá dar cursos o seminarios relacionados con esa actividad,
 4 también se dedicara a la importación, exportación, comercialización,
 5 distribución, representación, compra, venta de todo producto alimenticio,
 6 higiene, belleza, de, consumo humano, además podrá brindar
 7 servicios de generación de energía eléctrica; a brindar servicio de correo
 8 paralelo o courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes,
 9 cartas, dentro o fuera del país; a la importación, exportación, compra,
 10 venta y distribución de todo tipo de videos, juegos electrónicos, sus partes,
 11 piezas; y repuestos;; a la administración de zona franca y al deposito de
 12 productos varios; brindar servicios portuarios permitidos por la ley; a
 13 brindar servicios de instalación. relaciones publicas y de comunicación,
 14 empresariales y en materia de gestión y cobranzas, brindar servicios de
 15 mecánica, reparación y mantenimiento en general a maquinarias
 16 agropecuarias, a la compra, venta, distribución, entrega, almacenamiento
 17 de todo tipo de combustibles y sus derivados, a la compra, venta,
 18 comercialización, alquiler, exportación e importación de productos varios y
 19 de materia prima para su respectiva transformación, compra, venta,
 20 distribución de productos terminados e importados; distribución de todo
 21 tipo de agregados, mezcla asfáltica, alquiler de maquinarias; a la compra,
 22 venta, distribución, compra, venta al por mayor y menor de todo tipo de
 23 suministro eléctricos en todas sus formas y derivados, así
 24 como de maquinarias eléctricas equipos y sus partes; a la
 25 compra, venta, distribución al por mayor y menor de enseres
 26 del hogar; a la compra, venta, distribución, instalación de repuestos
 27 automotrices; importación, comercialización de todo tipo de accesorios y
 28 bienes para automotores; a la compra, venta, importación y exportación,



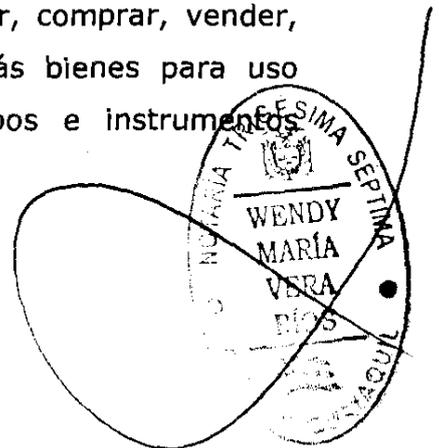
AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 comercialización y distribución de toda clase de frutas, flores y vegetales
2 en su estado natural o procesado así como de toda clase de productos
3 orgánicos y agrícolas; a la compra y venta, exportación y distribución de
4 rulemanes en general; a la elaboración de planos de manejo ambiental y
5 evaluación ambiental de proyectos; a realizar avalúos y peritajes; venta
6 de productos por catálogos, a la venta de muebles y suministros de oficina;
7 a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución
8 de toda clase de materiales, artículos de señalización, vial y de tránsito,
9 compra, venta servicio de alcohol industrial y su comercialización, a la
10 compra, venta, producción, distribución al por mayor y menor de productos
11 de cuero, fibras textiles, y tejidos naturales o sintéticos, de toda clase de
12 ropa, prendas de vestir, y artículos conexos en la rama textil, a la
13 producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen
14 hidrocarburífero para el consumo industrial y automotriz, así como la
15 producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio, litio e inorgánico,
16 empacados en presentaciones de cuatrocientos como treinta y cinco libras,
17 así como en cajas de envases de una y cuatro libras, a la construcción y
18 mantenimiento de canales para redes telefónicas, aéreas o subterráneas,
19 obras de instalaciones de redes telefónicas, importación, distribución
20 y comercialización aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento
21 de obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones
22 telefónicas; importación, distribución y comercialización de toda clase
23 de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, podrá
24 así mismo participar en concursos de precios, ofertas o
25 licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo además
26 asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que tengan igual o
27 similar objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola
28 en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización,

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 tanto dentro del país como en el extranjero; al desarrollo y explotación
 2 ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como
 3 internacional. La industrialización y comercialización de productos agrícolas
 4 y pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero; la captura
 5 e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su
 6 comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas
 7 de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas
 8 procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o
 9 animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados;
 10 podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de
 11 plantas industriales; ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra
 12 forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos,
 13 agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; fabricación y
 14 comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización,
 15 procesamiento y comercialización del agua, servicio de computación y
 16 procesamiento de datos; ventas de equipo de computación, suministros,
 17 periféricos, soporte técnicos, procesamientos técnico y otros;
 18 procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis,
 19 desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de
 20 computación y electrónicos; importación, exportación, compra, venta y
 21 distribución de productos químicos, a la importación, compra, venta y
 22 distribución de bienes en general que se expenden en ferreterías, compra y
 23 venta por mayor y menor de electrodomésticos, artefactos eléctricos y
 24 demás artefactos eléctricos en general; compra, venta, distribución de
 25 libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y
 26 bazares, importación, exportación, importar, exportar, comprar, vender,
 27 distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso
 28 médico, dental y de laboratorios, medicinas, equipos e instrumentos.

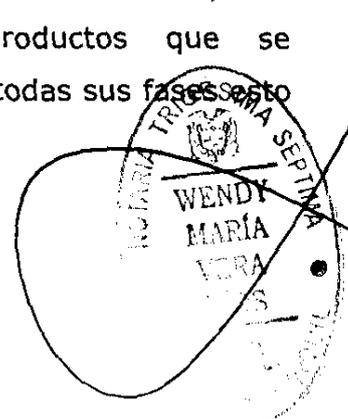


AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de
2 laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos
3 odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general;
4 administración hospitalaria y prestación de servicios hospitalarios y de
5 laboratorio, rayos x, cirugías, diagnóstico a través de personas autorizadas,
6 a la compra, venta, comercialización, distribución de todo tipo de insumos ,
7 y equipos médicos en general, equipo especial contra incendio, suministro
8 para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas,
9 negocios e Industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos
10 y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya
11 como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables,
12 redes y centrales telefónicas, Instrumentos de música, artículos y
13 utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o
14 usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso
15 doméstico, industrial y comercial; reciclaje de plástico; equipos de
16 seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de
17 Imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas,
18 productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo
19 humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad
20 metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y
21 telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel,
22 ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados, calzado, compra y venta,
23 exportación e importación de toda clase de perfumes, compra, venta,
24 distribución de toda clase de cosméticos joyas en general y artículos
25 conexos en la rama de la joyería, importación, exportación, compra, venta
26 de toda clase de relojes; compra, venta, distribución de bebidas alcohólicas
27 y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería,
28 productos de vidrios y cristal, compra, venta, de aviones, avionetas,

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos, buques,
 2 barcos, embarcaciones mayores y menores, dar servicios marítimos y
 3 portuarios y en general toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive
 4 de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria
 5 y la agricultura, aparatos o topográficos, instrumentos de ópticas, lentes,
 6 gafas, marcos y toda clase de productos que se expenden en ópticas,
 7 aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería,
 8 productos farmacéuticos, equipos de seguridad; fomentará el turismo
 9 nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo
 10 internacional mediante la instalación y administración de operadores de
 11 turismo, agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,
 12 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
 13 mecánicos; promoción turística; prestar servicios especializados en las
 14 áreas de construcción, fumigaciones, de instalaciones eléctricas y
 15 mecánicas; compra y venta de bienes y maquinarias para la construcción
 16 de obras civiles fabricar, importar, distribuir comercializar, productos y
 17 materiales relacionados con acabados para la construcción, a prestar
 18 servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y
 19 financieros, investigaciones de mercado, marketing y comercialización
 20 tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la publicación y
 21 comercialización nacional como internacional de toda clase de obras
 22 informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de
 23 cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas,
 24 escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o
 25 alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación
 26 y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; a la
 27 instalación de boticas y comercialización de productos que se
 28 expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

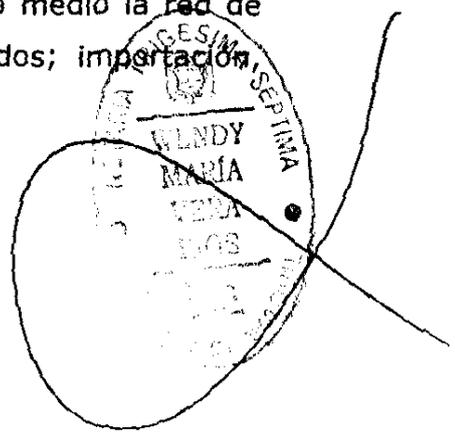
1 es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de
2 productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos
3 de especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los
4 mismos; compraventa y alquiler de barcos, toda clase de vehículos
5 terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales; al alquiler de vehículos
6 livianos, semi pesados, pesados y extra pesados con o sin chofer, a las
7 actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal
8 suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración; al
9 procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición; y
10 comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no
11 ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el
12 territorio nacional, y todo el derecho minero dentro y fuera del país.
13 También tendrá por objeto dedicarse a explotar, administración de
14 minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales
15 ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o
16 trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de
17 sus productos, al transporte por vía marítima de toda clase de bienes tales
18 como camarones, pesca, maquinarias, automotores, maquinas, repuestos
19 de todo tipo, material pétreo, combustibles y todo tipo de bienes permitidos
20 por la ley. A la prestación de todo servicio legalmente permitido en el
21 ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e
22 información de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digitales a través
23 de cualquier medio tecnológico disponible a corta o larga distancia;
24 montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes locales y
25 públicas de telecomunicaciones; explotar servicios portadores de
26 telecomunicaciones entendiéndose como servicios portadores de
27 telecomunicaciones aquello que proporcionan a terceros la capacidad
28 necesaria para la transmisión de señales entre puntos de terminación de

0000006

**AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**



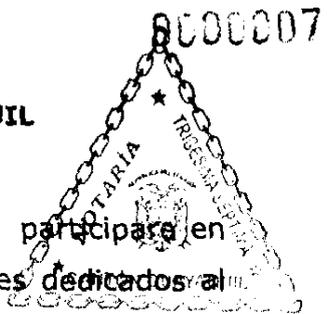
1 red especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes
 2 conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en
 3 telecomunicaciones SVA entendiéndose por servicios de valor agregado
 4 que utilizando servicios finales de telecomunicaciones y mediante la adición
 5 de equipos, sistemas y aplicaciones de informática prestan a sus abonados
 6 servicios que transforman el contenido de la información transmitida, esta
 7 transformación puede incluir un cambio neto entre puntos extremos de la
 8 transmisión en el código, protocolo o formato de la información también se
 9 incluye entre los servicios de valor agregado al almacenaje y retransmisión
 10 y la interacción con base de datos; la compañía podrá dedicarse también a
 11 la prestación de demás servicios de telecomunicaciones e informática
 12 conforme a las disposiciones legales que sean aplicables tales como
 13 servicios finales de telefonía, telefonía fija, discado directo internacional,
 14 venta de tarjetas telefónicas prepagadas; operadora de
 15 telecomunicaciones internacionales y operador nacional, manejos de
 16 corresponsalías, distribución y reventa de canales satelitales y capacidad de
 17 transmisión de cables submarinos; a la explotación de la telefonía local y
 18 de larga distancia, nacional o internacional, radiotelefonía, telefonía celular,
 19 telefoto, transmisión de datos, televisión en señal abierta o por suscripción,
 20 televisión por cable o suscribir servicio de televisión que exista o llegare a
 21 ser usada; radiodifusión y cualquier otro servicio de telecomunicación que
 22 exista o en base a nuevas tecnologías; en general la prestación de todos los
 23 servicios de telecomunicaciones permitidos por las leyes ecuatorianas;
 24 prestación de servicios, promoción turística, promoción de negocios,
 25 publicidad, realización de todo tipo de eventos musicales, culturales,
 26 eventos de modelaje, intercambio comercial, exportaciones, importaciones
 27 y todos los demás que, siendo legítimos usando como medio la red de
 28 Internet y la tecnología disponible puedan ser explotados; importación



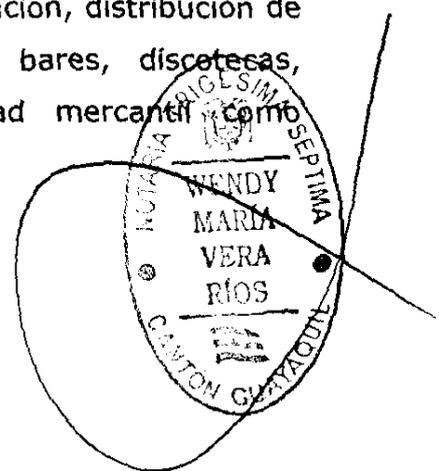
AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 desarrollo, fabricación, venta, explotación, alquiler, instalación de
2 programas de computación; explotación de servicios de
3 telecomunicaciones en todas sus formas entre los que se encuentran los
4 servicios finales, de valor agregado y multimedia, de acceso y
5 provisión, Internet, portadores de telecomunicaciones, sean estos de voz,
6 imagen, datos, videos, así como todo aquello que se desarrollaren
7 en los progresos técnicos y tecnológicos de telecomunicaciones; a la
8 explotación de los medios de información y transmisión tecnología que
9 existen a la presente fecha, sean estos alambico, inalámbricos, móviles, así
10 como los vinculados o derivados de cualquier otro tipo de tecnología que se
11 desarrollen en el futuro; a la explotación de la tecnología local
12 y de la larga distancia nacional o internacional, radiotelefonía, telefonía IP, telefonía satelital, móvil, celular,
13 telefotos, transmisión de datos, televisión, radiodifusión, y
14 cualquier otro servicio de telecomunicación, que exista o que pudiera existir
15 en base a una nueva tecnología, a la importación, exportación,
16 fabricación, transformación, manufacturación, licenciamiento,
17 representación, consignación, distribución y comercialización, de
18 todas las clases de equipos de telecomunicaciones, electrónicos y de
19 computación, se dedicara al análisis, diseño, elaboración, implantación, y
20 comercialización de programas y sistemas computacionales en las
21 diferentes áreas que le sean solicitadas, se dedicara a prestar servicios de
22 asesoría en los campos de telecomunicaciones, computacional,
23 electrónica, informática, económica, legal y financiera,
24 investigaciones de mercado y comercialización interna o externa;
25 la compañía se dedicara a brindar servicio técnico, administrativo a
26 toda clase de empresas o personas naturales, tendrá por objeto dedicarse
27 a la actividad mercantil como mandataria, mandante, agente y
28

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



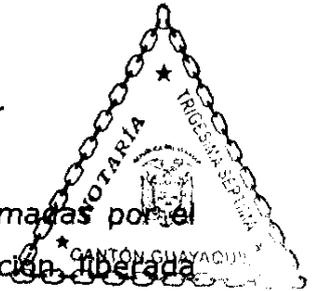
1 representante de personas naturales o jurídicas, mercantil; participara en
2 asociaciones, institutos o grupos nacionales o internacionales dedicados al
3 desarrollo y perfeccionamiento de las telecomunicaciones; o bien
4 investigaciones científicas o tecnológicas, de desarrollo de procesos y
5 sistemas y comercializarlos; brindar servicio de computación y
6 procesamiento de datos; ventas de equipos de computación y
7 procesamiento de datos; soporte técnico, elaboración de paginas Web y
8 otros, instalación de servicios de Cyber Cafés y todo lo relacionado en
9 sistemas de computación; equipos de cimatografía, fotografía; actividad de
10 comunicación social, preparación, alquiler de toda clase de utensilios para
11 toda clase de eventos. También tendrá por objeto dedicarse a la
12 comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo
13 de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera
14 de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de
15 terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria
16 liviana y pesada, para vehículos livianos y pesados, compra, venta, de
17 autos, automóviles, vehículos, máquinas, maquinarias, sus accesorios y
18 repuestos, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques
19 de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la explotación
20 minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras para la distribución
21 y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados de petróleo;
22 a la proveeduría industria del petróleo; a la instalación de tecnicentros para
23 la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás
24 accesorios para repuestos y vehículos; la construcción de plantas
25 procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo
26 humano, animal o vegetal, compra, venta, comercialización, distribución de
27 toda clase de productos que se expenden en bares, discotecas,
28 comisariatos, bazares o despensas; a la actividad mercantil como



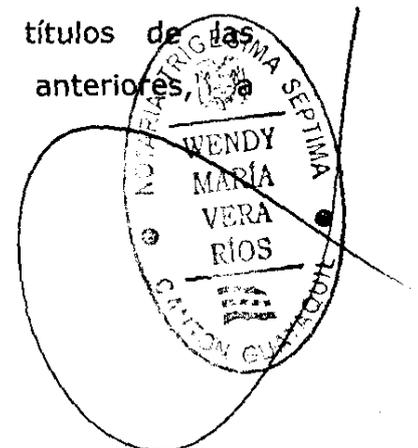
AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y
2 jurídicas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionistas
3 de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad
4 tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad
5 industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el
6 cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y
7 contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías
8 constituidas o por constituirse.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y**
9 **EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es
10 el de ~~veinte años~~ contados a partir de la fecha de
11 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo
12 podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la
13 compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos
14 estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de
15 Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
16 **ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO Y**
17 **PAGADO.-** El ~~capital suscrito~~ de la compañía es de ~~OCHOCIENTOS~~
18 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
19 ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de ~~...~~
20 ~~...~~ de los Estados Unidos de América cada una. El
21 capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los
22 accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se
23 compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley,
24 los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la
25 compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los
26 accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley,
27 corresponde a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
28 UNIDOS DE AMÉRICA. Cada título podrá contener una o más acciones;

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el
 2 Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada
 3 confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y
 4 resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
 5 **QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las acciones serán
 6 numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo un
 7 mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO:**
 8 **PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía considerará propietario
 9 de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de
 10 Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una
 11 misma acción, nombrarán un representante común y los
 12 propietarios responderán solidariamente frente a la compañía
 13 de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.-
 14 **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital
 15 de la compañía podrá aumentar por resolución de la
 16 Junta General de Accionistas; las acciones serán de un
 17 dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo
 18 se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se
 19 podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan
 20 nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro
 21 medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN**
 22 **DE TÍTULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el
 23 Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO**
 24 **NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones
 25 pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.-
 26 **ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-**
 27 En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las
 28 acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, la



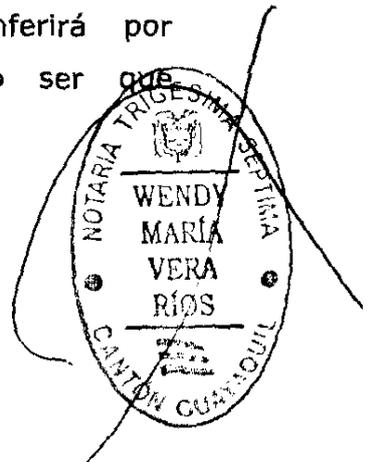
AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán
2 previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
3 circulación en el domicilio principal de la compañía por tres
4 días consecutivos después de treinta días de la última publicación,
5 siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO UNDÉCIMO:**
6 **CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de
7 acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o
8 transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante legal
9 de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley
10 de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las
11 acciones según lo dispuesto en el artículo Sexto de estos
12 estatutos.- **ARTICULO DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.-**
13 Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto
14 en proporción al valor pagado de sus propias acciones.-
15 **CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y**
16 **REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS**
17 **REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta
18 General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el
19 Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se
20 concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:**
21 **DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas,
22 formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la
23 suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia,
24 las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún
25 cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o
26 habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones
27 no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo
28 el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



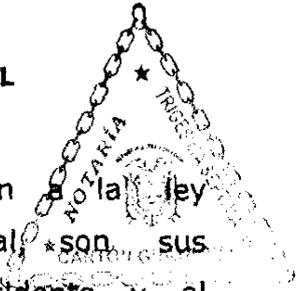
1 cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de
 2 Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE**
 3 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o
 4 extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer
 5 trimestre de cada año, para conocer informes de administradores,
 6 balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios,
 7 nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el
 8 Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno
 9 de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de
 10 la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día
 11 de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
 12 en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente
 13 General o a pedido de accionistas que representen por lo menos,
 14 el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos
 15 señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la
 16 convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.-
 17 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta
 18 General se entenderá convocada y quedará validamente constituida
 19 en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para
 20 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
 21 social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por
 22 medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes
 23 deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por
 24 unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.-
 25 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas
 26 Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de
 27 representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por
 28 escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que



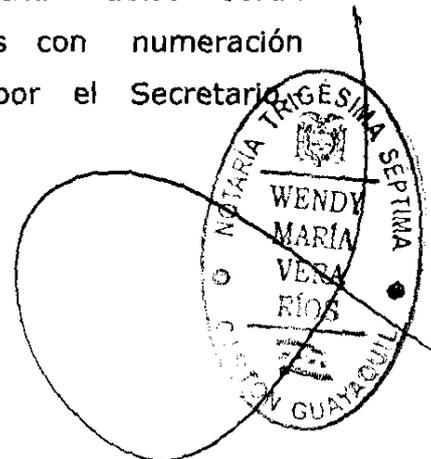
AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 el representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO**
2 **DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la
3 Junta General será el que represente por lo menos la mitad del
4 capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera
5 convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum
6 con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta
7 circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO**
8 **DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta
9 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la
10 prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o
11 disminución de capital, la transformación, fusión, disolución
12 anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y
13 en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de
14 concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera
15 convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la
16 tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de
17 accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO**
18 **VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales
19 serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta
20 de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien
21 ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la junta. Se
22 nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO**
23 **VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.-** Las resoluciones de la Junta
24 General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
25 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones
26 se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
27 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General
28 tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley
 2 y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus
 3 atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al
 4 Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar
 5 los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán
 6 anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de
 7 la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente.
 8 d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.- e)
 9 Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades
 10 anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes
 11 muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre
 12 inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o
 13 reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo
 14 de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los
 15 presentes estatutos.- j) Disponer que se establezcan acciones
 16 contra los administradores en caso de ser estas necesarias.- k)
 17 Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de
 18 poderes generales.- l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso
 19 de hacerlo.- ll) Resolver toda controversia que por derecho
 20 propio le corresponda en su calidad de órgano supremo
 21 gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas
 22 aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato
 23 de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
 24 **TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de
 25 Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán
 26 firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán
 27 escritas a máquina; en hojas móviles foliadas con numeración
 28 sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.



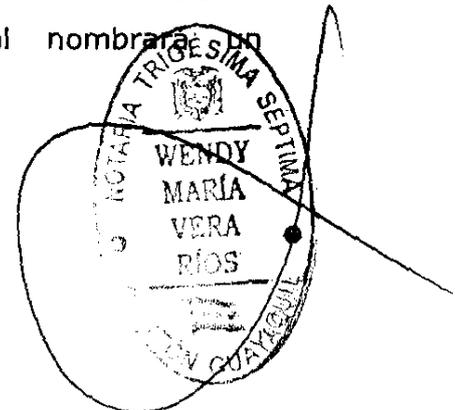
**AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

1 **ARTICULO ~~VEGÉSIMO CUARTO~~: DEL ~~PRESIDENTE~~ Y SUS**
2 **ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado por la Junta
3 General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará
4 ~~cuatro~~ años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido
5 en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se
6 prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado
7 o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus
8 atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta
9 General. b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los
10 títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente
11 con la del Secretario, las actas de las juntas generales. d)
12 presentar anualmente a la junta o cuanto ésta lo solicite, un
13 informe de las actividades y situación de la compañía. e)
14 ~~El Presidente~~ sin perder su calidad de Presidente, al Gerente
15 General a falta temporal, o permanente, hasta que se designe
16 Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los
17 deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como
18 cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la
19 Ley de Compañías.- **ARTICULO ~~VEGÉSIMO QUINTO~~ DEL**
20 **GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El ~~Gerente~~
21 General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido
22 por la Junta General para un período de ~~cuatro~~ pudiendo
23 ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la
24 compañía, en caso que termine el período para el que fue
25 elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente
26 reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son
27 sus atribuciones y deberes: a) ~~El Gerente General~~ de
28 la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar
 2 los negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y
 3 mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de
 4 toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier
 5 operación, acto o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta
 6 General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el
 7 Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar conjuntamente
 8 con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la
 9 proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar
 10 sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad
 11 que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así
 12 como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar
 13 proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para
 14 aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás
 15 atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón
 16 de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones
 17 de Junta General y a las disposiciones de la Ley de
 18 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE**
 19 **FUNCIONES.-** En el evento de concluir el período para lo cual
 20 fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía,
 21 continuarán en el cargo con todas las atribuciones y
 22 deberes hasta que la Junta General nombre a los
 23 reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-
 24 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE**
 25 **NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos de los funcionarios que
 26 corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el
 27 Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
 28 **OCTAVO: DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un



**AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

1 Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas
2 en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones,
3 pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal
4 será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un Informe
5 sobre el estado económico y financiero de la compañía.-
6 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA**
7 **COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo previsto
8 en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo
9 decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del
10 capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y
11 en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución
12 anticipada la junta general nombrará un liquidador con las
13 facultades que concede la ley.- **CAPITULO CUARTO.-**
14 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO:**
15 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la
16 compañía será el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
17 **PRIMERO: RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un
18 diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio
19 económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta
20 que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del
21 capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA**
22 **ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea establecer una reserva
23 especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo
24 el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo
25 referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:**
26 **SUJECCIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los
27 estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de
28 Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO**

0000012



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CEDULA No. **091392154-0**

CIUDADENA
APELLIDOS Y NOMBRES
CRUZ BARZOLA RILDO TITO

LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS MILAGRO

FECHA DE NACIMIENTO **1970-08-27**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION
ECONOMISTA AGRICOLA E334412242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CRUZ TITO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARZOLA MARLENE

LUGAR Y FECHA DE EMISION
DURAN 2011-10-05

FECHA DE EXPIRACION
2021-10-05

DIRECCION GENERAL #000000000

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2011

CM) **047** **0913921540**

047 - 0281 **0913921540**

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

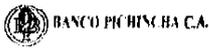
CRUZ BARZOLA RILDO TITO

QUAYAS CIRCUNSCRIPCION 4
PROVINCIA MILAGRO
MILAGRO MILAGRO
CANTON **000** PARROQUIA MILAGRO ZONA
000

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



0000015



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 2014/01/27
 Mediante comprobante No. 8632125 el (la) Sr. (a) (ita): AB BANCHON QUIMI OLIVIA DEL ROCIO
 Con Cédula de Identidad: 0912302767 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 800.00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: CRUZBARCORP S.A.
 que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

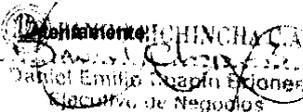
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	Cruz Barzola Rildo Tito	0913921540	\$ 320	usd
2	Cruz Barzola Omar Tito	0910858299	\$ 480	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 800.00	usd

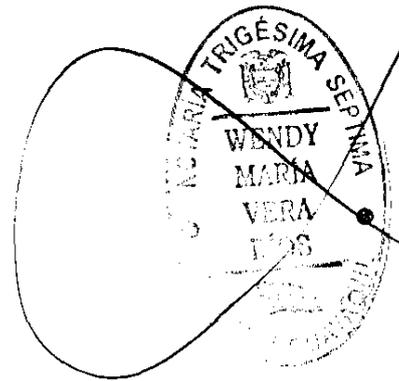
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

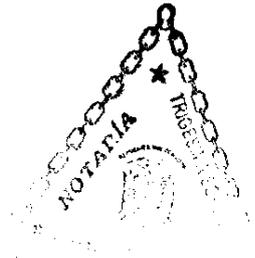
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


 Daniel Emilio Napín Echeverría
 Gerente de Negocios
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7593705
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ZAMBRANO GOROTIZA SONIA MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/01/2014 12:41:21

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- CRUZBARCORP S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/02/2014

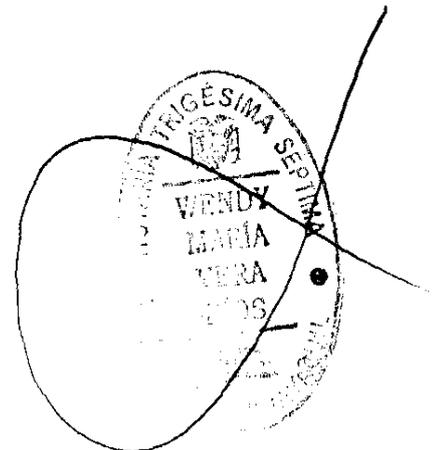
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL.**



Señores

SUPERTINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Ciudad.-



De mis consideraciones:

CRUBA

Por medio de la presente, Yo SONIA MARÍA ZAMBRANO GOROTIZA, de C.I.# 0919747303 , informo a Usted(es) que le he cedido los derechos de la denominación CRUZBARCORP S.A. consultado por la suscrita, mediante trámite # 7593705, a favor de Rildo Tito Cruz Barzola de C.I.# 091392154-0 y Omar Tito Cruz Barzola de C.I.# 091085829-9, con la finalidad de que procedan a constituir la compañía en mención.

Por la atención prestada a la presente, quedo de Ustedes agradecido.

Atentamente,

SONIA MARÍA ZAMBRANO GOROTIZA

CEDENTE

RILDO TITO CRUZ BARZOLA

CESIONARIO

OMAR TITO CRUZ BARZOLA

CESIONARIO

Es Conforme a su Original
Lo Certifico
06 FEB 2014
Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION / CERTIFICADO

CIUDADANIA 091974730-3
 ZAMBRANO GOROTIZA SONIA MARIA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 23 MARZO 1979
 017-T 0193-03397 F
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1985

0000018

EQUATORIANA***** V4343V4222
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SUPERIOR
 IGNACIO ZAMBRANO MOREIRA
 MARIA GOROTIZA RODRIGUEZ
 GUAYAQUIL 04/05/2004
 04/05/2016
 REN 0752925
 Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTADOR
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

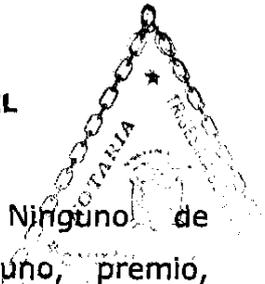
014
 014 - 0054 0919747303
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ZAMBRANO GOROTIZA SONIA MARIA

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINIA FEBRES CORDERO
 GUAYAQUIL HOSPITAL S
 CANTÓN PARRAQUIA ZONA
 1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

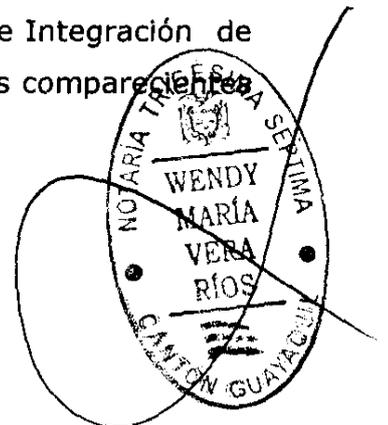
CARRASCO

Es Conforme a su Original
 Lo Certifico
 06 FEB 2014
 Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
 NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 **TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de
 2 los socios fundadores se reserva derecho personal alguno, premio,
 3 corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización
 4 de acciones.-**CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas
 5 fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: **UNO.-**
 6 **CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la Compañía ha sido suscrito y
 7 pagado de la siguiente manera: **RILDO TITO CRUZ BARZOLA** ha
 8 suscrito ~~trescientos veinte~~ acciones ordinarias y nominativas de un dólar
 9 cada una y ha pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas,
 10 esto es la cantidad de TRESCIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS
 11 UNIDOS DE AMÉRICA, **OMAR TITO CRUZ BARZOLA** ha suscrito
 12 ~~cuatrocientos ochenta~~ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
 13 Estados Unidos de América de cada una y ha pagado el ciento por ciento
 14 del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de
 15 CUATROSCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
 16 DE AMÉRICA. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración
 17 de Capital que se adjunta.- **DOS.- AUTORIZACIÓN.-** Queda
 18 expresamente facultada la Abogada Olivia del Rocío Banchón Químí,
 19 para que a nombre y en Representación de los fundadores de la
 20 compañía para que realice todos los trámites necesarios hasta la
 21 legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted,
 22 señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y
 23 firmeza de esta escritura.- f) Abogada Olivia del Rocío Banchón Químí,
 24 Registro número nueve mil ochocientos siete del Colegio de Abogados del
 25 Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A
 26 ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS
 27 OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de
 28 Capital.- Léida esta escritura de principio a fin a los comparecientes.



**AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

1 y en alta voz, por mi la Notaria, dichos comparecientes la
2 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
3 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



RILDO TITO CRUZ BARZOLA

C.C. No. 0913921540

C.V. No. 047-0281



OMAR TITO CRUZ BARZOLA

C.C. N° 0910858299

C.V. N° 047-0280



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA
TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE **CONSTITUCIÓN DE**
COMPAÑÍA CRUZBARCORP S.A., LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO
EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



Wendy Maria Vera Rios
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

**AB. WENDY MARIA VERA RIOS,
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
TITULAR DEL CANTON
GUAYAQUIL**



RAZON: Doy Fe: Que revisados los archivos a mi cargo en la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPANIA CRUZBARCORP S.A.**, con fecha veintiocho de Enero del dos mil catorce, otorgada mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS.14. 0000891, emitida el DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, por la Abogada Melba Rodríguez Aguirre, ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO, quedando anotada al margen la aprobación de la escritura anteriormente mencionada.- Guayaquil, 19 de Febrero del 2014.-

Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:7.374
FECHA DE REPERTORIO:19/feb/2014
HORA DE REPERTORIO:16:07

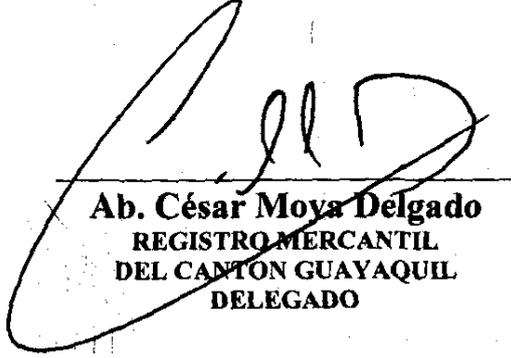
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Febrero del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14.0000891, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Societario, **AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el **18 de febrero del 2014**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CRUZBARCORP S.A**, de fojas **14.820 a 14.862**, Registro Mercantil número **570**.

ORDEN: 7374



Guayaquil, 20 de febrero de 2014


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: 



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14: 0006711

Guayaquil, - 7 de Julio 2014

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CRUZBARCORP S.A.**,
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a
los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

JLCE/evm